



Carlos Pellegrini Ctes., 14 de Febrero de 2007.-

ORDENANZA N° 06 /07.-

VISTO:

Las Normas Mínimas de Edificación, que rigen en la Jurisdicción Municipal, y,

CONSIDERANDO:

Que, en el Capítulo II “Del Proyecto y Ejecución de las Obras”, en el Punto 2.2 “Fachada y altura de las Construcciones” se establece como valor máximo de las construcciones la altura de 5,00 metros.

Que, además en dicho punto se aclara que solo se permitirán edificaciones de una sola planta.

Que, esta altura promueve la ejecución de entresijos interiores que propietarios o inquilinos de inmuebles utilizan para depósito o a veces incluso para viviendas al disponer de un espacio todavía operable, a pesar de la prohibición existente.

POR ELLO:

*EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE CARLOS PELLEGRINI*

*SANCIONA CON FUERZA DE*

*ORDENANZA*

Artículo N° 1.- MODIFICAR el Capítulo II – Inciso 2.2. “Fachada y Altura de las Construcciones” de las Normas Mínimas de Edificación, estableciéndose, a partir de la presente, 4,50 metros como altura máxima para edificios a construirse en la jurisdicción municipal.

Artículo N° 2.- Comuníquese, publíquese, elévese copia al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Municipal y archívese.

\_\_\_\_\_  
RAMON ANTONIO GONZALEZ  
CONCEJAL

\_\_\_\_\_  
MARIA ISABEL BROUHOUD  
PRESIDENTE H.C.D.

\_\_\_\_\_  
MARIA CECILIA GONZALEZ  
CONCEJAL

TENGASE POR ORDENANZA MUNICIPAL, CUMPLASE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE  
AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE.  
D.E.M. Carlos Pellegrini Ctes., 19 de febrero de 2007. -